Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 13 153 2018 039 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

En ejerció del control de legalidad de que trata los artículos 372 y 448 del C.G:P., el despacho habrá de tener en cuenta los siguientes aspectos:

(i)La parte interesada allego la publicación del aviso el remate, realizado en el DIARIO LA REPUBLCIA, en el cual fácil resulta advertir que el correo electrónico del Juzgado publicado en el citado diario con fecha 19-20 de septiembre del año que avanza, quedo incompleto, anómalo e irregular, pues el verdadero correo es "ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co" y en el anunciado se citó ccto01vci_@cendoj.ramajudicial.gov.co, omitiendo la letra "o".

(ii)Por lo tanto, al no mencionarse correctamente el correo electrónico de este estrado judicial, no se cumplió cabalmente con el acto de publicidad de la almoneda, lo que podría redundar en la vulneración de garantías de los posibles postores que quieran hacerse parte del remate, simple y llanamente porque sus posturas serían remitidas a un correo electrónico incorrecto, frustrándose en consecuencia la posibilidad de participar de la puja.

(iii)Por consiguiente, una publicación, en tales condiciones, no cumple requisitos de ley, particularmente en la trasgresión de los principios de transparencia integridad y autenticidad.

(iv)El despacho tiene el deber de corregir tal anomalía.

(v) Por tal motivo, se estima que la publicación no cumple con las exigencias del artículo 450 del C.G.P., en consonancia con el parágrafo 452 ibídem.

Así las cosas, el Despacho en ejercicio del control de legalidad, imprueba la publicación allegada par la almoneda y en consecuencia, se abstendrá de dar inicio a la almoneda, debiendo la parte interesada, si a bien lo tiene solicitar una nueva fecha para la diligencia de remate, en cuyo caso, el despacho deberá determinar en su oportunidad si la misma se ha de practicar por vía virtual o física en las

instalaciones del palacio de justicia, de todo lo cual se dará aviso oportuno en el auto correspondiente y para que conste en la publicación lo pertinente.

**NOTIFIQUESE**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy **30 de setiembre de 2020**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

_____
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA**
**SECRETARIA**

Se deja constancia que por error involuntario el auto anterior no salió reflejado en el listado de estado del 30/09/2020, por lo que se procede a corregir dicho yerro, conforme lo señala el inciso final de Art. 133 del C.G.P., registrándose nuevamente la referida actuación para ser notificada en el estado del 01 de Octubre de 2020.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **01 de octubre de 2020**, se notifica a las partes el **AUTO** la anterior por anotación en **ESTADO**.

_____
**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA**
SECRETARIA